



1 **ESCRITURA No 00394**

CONSTITUCION DE LA COMPA-
NÍA ANÓNIMA CORPORACIÓN DE

CRÉDITO COMERCIAL CREDMO-

NEY S.A..- CUANTÍA: CAPITAL

SUSCRITO:US\$800.00; CAPITAL

AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-

En la ciudad de Guaya-

quil, República del Ecu-

dor, a los diez días del mes de Marzo

del año dos mil ocho, ante mí, doctor

VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, Abogado y Nota-

rio Público Decimotercero de este Can-

tón, comparecen: los señores VICENTE

ALEJANDRO ROMERO LEON, de estado civil

soltero, estudiante, y ARMANDO ERNESTO

YAGUAL MARTINEZ, de estado civil

soltero, estudiante, ambos por sus

propios derechos; los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayo-

res de edad, con domicilio y residencia

en esta ciudad de Guayaquil, con la ca-

pacidad civil y necesaria para celebrar

toda clase de actos o contratos y a

quienes de conocerlos doy fe; bien

instruidos sobre el objeto y resultados

de esta Escritura Pública de CONSTITU-

CIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPORACIÓN

DE CRÉDITO COMERCIAL CREDMONEY S.A., a

Mis Escrit. Const.Cia.

C-6332

YR

la que proceden como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta que
es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras pú-
blicas a su cargo, sírvase insertar
una de constitución simultánea de
compañía anónima, contenida en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COM-**

PARECIENTES.- Comparecen a la cele-
bración de la presente escritura
pública las personas mayores de
edad y capaces de contratar, cuyos
nombres, estado civil, nacionali-
dades, ocupación y domicilios se
expresan a continuación: **a)** Vicente
Alejandro Romero León, soltero
ecuatoriano, estudiante, ciudad de
Guayaquil. **b)** Armando Ernesto Yagual
Martínez, soltero ecuatoriano, es-
tudiante, ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que es
su expresa voluntad constituir,
como en efecto lo hacen, una compa-
ñía anónima, que se someterá a las
disposiciones de la Ley de Compa-
ñías, del Código de Comercio, a los



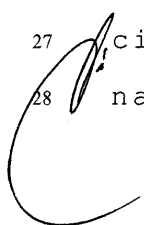
1 convenios de las partes y a las
2 normas del Código Civil. **TERCERA.-**
3 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título**
4 **I.- Del nombre, domicilio, objeto y**
5 **plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-**
6 El nombre de la compañía que se
7 constituye es Corporación de Crédito
8 Comercial Credmoney S.A. **Artí-**
9 **culo Segundo.- Domicilio.-** El domi-
10 cilio principal de la compañía es
11 la ciudad de Guayaquil. Podrá
12 establecer agencias, sucursales o
13 establecimientos administrados por
14 un factor, en uno o más lugares
15 dentro del territorio nacional o en
16 el exterior, sujetándose a las
17 disposiciones legales correspon-
18 dientes. **Artículo Tercero.- Obje-**
19 **to.-** El objeto de la compañía
20 consiste en lo siguiente: **UNO.** La
21 compra de cartera para sí, también
22 recibirla en custodia para gestio-
23 nar y tramitar su cobranza por
24 medio de asistencia técnica, admi-
25 nistrativa y legal. **DOS.** A la
26 administración, compraventa, arren-
27 damiento, subarrendamiento, manda-
28 to, agenciamiento, anticresis,

1 usufructo, explotación, corretaje,
2 permuta, de todo tipo y clase de
3 bienes raíces, propiedades, sean
4 estos, urbanos, rurales, ubicados
5 en el Ecuador o en el extranjero;
6 pudiendo para tal actividad adqui-
7 rir toda clase de bienes inmuebles,
8 construir y constituir propiedad
9 horizontal sobre edificios, condo-
10 minios y casas; de toda clase de
11 viviendas familiares o unifamilia-
12 res, centros comerciales, residen-
13 ciales, resort, centros vacacio-
14 nales de tiempo compartido; el
15 diseño, construcción, planifica-
16 ción, supervisión y fiscalización
17 de cualquier clase de obras
18 arquitectónicas y urbanísticas; al
19 trabajo de proyectos, realización y
20 fiscalización de decoraciones inte-
21 riores y exteriores. **TRES.** Podrá
22 dedicarse a la importación, distri-
23 bución, venta al por mayor y menor
24 de maquinaria industrial, automo-
25 triz, agrícola, naval, de la
26 construcción, aeronáutica, camine-
27 ra, así como de sus repuestos y
28 demás componentes. Actividad mer-



1 cantil como comisionista, interme-
2 diaria, mandataria, mandante, así
3 como también cuenta correntista
4 mercantil. **CUATRO.** La represen-
5 tación de empresas comerciales,
6 agropecuarias, industriales, tanto
7 nacionales como extranjeras. **CINCO.**
8 La obtención, inscripción, regis-
9 tro, compra, administración, ce-
10 sión, y disposición de patentes,
11 franquicias o privilegios de inven-
12 ción, marcas de fábrica o comer-
13 ciales y marcas distintas, así como
14 de la propiedad literaria o artís-
15 tica de cualquier obra o trabajo,
16 como también toda clase de dere-
17 chos, privilegios de invención
18 inherentes a los actos señalados; y
19 también al otorgamiento de rega-
20 lías. **SEIS.** Prestar servicios,
21 asesorías y soluciones electrónicas
22 de redes de computadoras denomi-
23 nadas Internet, extranet o intranet,
24 prestar servicios de elaboración de
25 datos, diseño, desarrollo e implemen-
26 tación de sistemas y programas de
27 computación; asesoramiento, y ser-
28 vicio técnico en problemas de

1 computación y, o investigación ope-
2 rativa y análisis de sistemas,
3 programación, procesamiento, cálcu-
4 lo y contabilidad de la infor-
5 mación, en forma conjunta o indi-
6 vidual, con equipos propios y, o de
7 terceros en el país o el extran-
8 jero; compraventa, ensamblaje, co-
9 mercialización, administración, alqui-
10 ler de computadoras, y todo tipo de
11 equipos y materiales electrónicos,
12 desarrollo y venta de programas de
13 computación, máquinas de oficina,
14 cálculo y contabilidad; importar y
15 exportar por cuenta propia y, o de
16 terceros los equipos necesarios
17 para la prestación de servicios
18 vinculados con su objeto. Para el
19 cumplimiento de su objeto social,
20 la compañía tendrá la capacidad
21 amplia y suficiente de que gozan
22 los sujetos de derecho de con-
23 formidad con las leyes, pudiendo
24 realizar cualesquiera operación,
25 acto o negocio jurídico y celebrar
26 toda clase de contratos, sean
27 civiles o mercantiles o de otra
28 naturaleza que estén relacionados





1 con los intereses y fines de la
 2 sociedad. **Artículo Cuarto.- Plazo.-**
 3 El plazo de duración de la compañía
 4 es de ochenta años, contados desde
 5 la fecha de inscripción de esta
 6 escritura. **Título II.- Del Capital.-**
 7 **Artículo Quinto.- Del Capital y**
 8 **las acciones.-** El capital social
 9 autorizado de la sociedad asciende
 10 a la suma de un mil seiscientos
 11 dólares de los Estados Unidos de
 12 América. En la fecha en que se otorga
 13 la presenta escritura de constitución,
 14 el capital suscrito de la sociedad
 15 es de ochocientos dólares de los
 16 Estados Unidos de América (US\$800,00),
 17 dividido en ochocientas (800) acciones
 18 ordinarias y nominativas, de un valor
 19 nominal de un dólar de los Estados
 20 Unidos de América (US\$1,00), cada una,
 21 numeradas consecutivamente del cero cero
 22 uno al ochocientos inclusive. El capital
 23 pagado es de doscientos dólares de los
 24 Estados Unidos de América (US\$200); suma
 25 que ha sido aportada del siguiente modo:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	FORMA DE PAGO
Vicente Alejandro Romero León	400	US\$ 100	50%	Numerario
Armando Ernesto Yagual Martínez	400	US\$ 100	50%	Numerario
TOTALES	800	US\$ 200	100%	

1 **Artículo Sexto.-** Cada acción
2 totalmente pagada da derecho a un
3 voto y las no pagadas lo tendrán
4 en proporción a su valor pagado
5 y otorgan a su propietario los
6 derechos que la Ley y estos
7 estatutos reconocen a los ac-
8 cionistas. **Artículo Séptimo.-** Se
9 considerará propietario de las
10 acciones a quien conste como tal
11 en el Libro de Acciones y Accio-
12 nistas respectivo. **Artículo Octavo.-**
13 Todo accionista puede hacerse
14 representar en la Junta General
15 mediante poder notarial o mediante
16 simple carta dirigida al Presidente
17 Ejecutivo, todo ello conforme lo
18 que establece la Ley. **Título**
19 **III.- Del Gobierno y de la**
20 **Administración.- Artículo Noveno.-**
21 **Norma general.-** El gobierno de la
22 compañía corresponde a la junta
23 general de accionistas, y su
24 administración al Directorio,
25 al Presidente Ejecutivo y al
26 Vicepresidente Ejecutivo y los
27 demás órganos que determine la
28 Junta General de Accionistas o el



1 Directorio. La representación legal,
2 judicial y extrajudicial corresponderá
3 al Presidente Ejecutivo. En caso de
4 falta temporal o definitiva, le subrogará el
5 Vicepresidente Ejecutivo hasta que la
6 Junta General nombre al titular.

7 **Sección I.- Junta General.-**

8 **Artículo Décimo.-Composición.-** La
9 Junta General es el órgano supremo
10 de gobierno de la compañía y
11 está formada por los accionistas
12 inscritos en el Libro de Acciones y
13 Accionistas legalmente convocados y
14 reunidos con el quórum y las
15 condiciones que este estatuto
16 prevé. **Artículo Décimo Primero:**

17 **Reuniones.-** (a) Las Juntas Generales
18 tendrán las facultades previstas en
19 la Ley y el presente estatuto;
20 sus sesiones son ordinarias y
21 extraordinarias, las primeras se
22 reunirán por lo menos una vez al
23 año dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización
25 del ejercicio económico, para
26 considerar las cuentas, el balance,
27 los informes que le presentaren los
28 administradores o directores y los

1 comisarios acerca de los negocios
2 sociales y dictar la resolu-
3 ción correspondiente. Igualmente
4 conocerá los informes de auditoría
5 externa en los casos que proceda.

6 **(b)** Fijar la retribución de los
7 comisarios, administradores e
8 integrantes de los organismos de
9 administración y fiscalización. **(c)**

10 Resolver acerca de la distribución
11 de los beneficios sociales; y, **(d)**

12 Cualquier otro asunto puntualizado
13 en el orden del día. Las juntas

14 extraordinarias se reunirán en
15 cualquier tiempo, cuando fueren

16 convocadas para tratar los puntos
17 consignados en la convocatoria. Las

18 Juntas Generales de Accionistas
19 Ordinarias o Extraordinarias

20 serán convocadas por el Presidente
21 Ejecutivo o por quien lo reemplace

22 legalmente, en uno de los diarios
23 de mayor circulación en el do-

24 micilio principal de la Compañía,
25 con las indicaciones del lugar, día

26 y objeto de la reunión y con
27 anticipación de por lo menos ocho

28 días al fijado para la misma, en



1 caso de existir accionistas que
2 tengan su domicilio fuera del país,
3 la convocatoria deberá ser hecha
4 por lo menos, con diez días de
5 anticipación, también por medio de
6 correo electrónico o fax. En tales
7 plazos no se contarán el día de la
8 convocatoria ni el de realización
9 de la junta. **Artículo Décimo**

10 **Segundo: Juntas Universales.-** No
11 obstante lo dispuesto en el
12 artículo anterior la Junta podrá
13 reunirse válidamente en cualquier
14 tiempo y en cualquier lugar del
15 país y sin previa convocatoria,
16 para tratar cualquier asunto cuando
17 esté presente la totalidad del
18 capital pagado de la Compañía y los
19 asistentes decidan por unanimidad
20 de votos la celebración de la
21 Junta.- **Artículo Décimo Tercero:**

22 **Quórum Instalación.-** Salvo lo
23 establecido en el presente es-
24 tatuto, las Juntas Generales re-
25 querirán en primera convocatoria,
26 la concurrencia de por lo menos, un
27 número de accionistas que re-
28 presente el cincuenta por ciento

1 del capital pagado. Si la Junta
2 General no tuviere quórum en la
3 primera convocatoria, se procederá
4 a una segunda convocatoria que se
5 constituirá con el número de
6 accionistas presentes, y así se
7 expresará en la respectiva con-
8 vocatoria. Esta segunda con-
9 vocatoria deberá hacérsele en
10 un plazo no mayor de treinta días
11 contados desde la fecha en que la
12 Junta General debía reunirse en
13 primera convocatoria.- **Artículo**

14 **Décimo Cuarto.-** Las decisiones de
15 Junta General se tomarán por
16 mayoría de votos del capital pagado
17 concurrente a la reunión, excepto
18 cuando la Ley y, o el presente
19 estatuto dispongan lo contrario;
20 los votos en blanco y las abs-
21 tenciones se sumarán a la mayoría
22 numérica.- Las Junta Generales de
23 Accionistas, tanto ordinarias como
24 extraordinarias estarán presididas
25 por el Presidente Ejecutivo de la
26 Compañía y de Secretario actuará el
27 Vicepresidente Ejecutivo, en caso
28 de ausencia o excusa del Presidente



1 Ejecutivo, la Junta General elegirá
2 de entre sus accionistas presentes
3 uno para que lo presida y en caso
4 de ausencia del Vicepresidente Eje-
5 cutivo, la Junta elegirá un Se-
6 cretario ad-hoc.- **Artículo Décimo**
7 **Quinto.-** Para que la Junta General
8 pueda acordar válidamente el au-
9 mento o disminución del capital, la
10 transformación, fusión o disolución
11 o en general cualquier modificación
12 de los Estatutos, deberán concurrir
13 en primera convocatoria cuando
14 menos la mitad del capital pagado,
15 en segunda convocatoria, bastará la
16 representación de la tercera parte
17 del capital pagado. Si no hubiere
18 quórum en la segunda convocatoria,
19 se efectuará una tercera convo-
20 catoria en un plazo no mayor de
21 sesenta días contados desde la
22 fecha fijada para la primera reu-
23 nió; y, la Junta quedará váli-
24 damente constituida con el número
25 de accionistas presentes, debiendo
26 expresarse este particular en la
27 convocatoria. **Sección II.- Direc-**
28 **torio.- Artículo Décimo Sexto:**

1 **Composición del Directorio.-** Este
2 órgano de administración estará
3 integrado por tres vocales prin-
4 cipales y por tres vocales su-
5 plentes. Será miembro principal del
6 directorio el Presidente Ejecutivo de la
7 compañía. Los miembros del Directo-
8 rio serán designados por la junta ge-
9 neral para períodos de Cinco años.
10 Los miembros del directorio podrán
11 ser reelegidos y permanecerán en
12 sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazados. **Artículo Décimo Sép-**

14 **timo.- Convocatorias a reunión de**
15 **Directorio.-** Las convocatorias a
16 sesiones de directorio las efec-
17 tuará el Presidente Ejecutivo de la
18 compañía, mediante nota escrita
19 dirigida a la dirección que hubiera
20 registrado en la compañía cada
21 miembro de este órgano de adminis-
22 tración. Tales convocatorias se
23 efectuarán con tres días de anti-
24 cipación al de la reunión. En
25 dichos tres días no se contará el
26 de realización de la convocatoria y
27 el de celebración de la reunión.-

28 **Artículo Décimo Octavo.- Presi-**

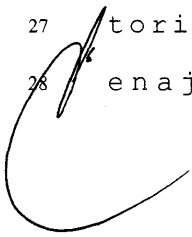


1 **dencia y secretaría del direc-**
2 **torio.-** Presidirá las reuniones del
3 directorio el Presidente Ejecutivo
4 de la compañía. El directorio de-
5 signará un secretario, quien podrá
6 ser o no miembro del directorio y
7 de libre remoción; actuará en sus
8 sesiones, con voz informativa pero
9 sin voto. Si faltaren el presi-
10 dente o el secretario del direc-
11 torio, desempeñarán esas funciones
12 en la reunión respectiva la persona
13 o personas que para el efecto el
14 directorio nombre en forma ad-hoc.-

15 **Artículo Décimo Noveno: Quórum de**
16 **instalación y de decisión del di-**
17 **rectorio.-** El directorio se ins-
18 talará y tomará decisiones con la
19 mayoría numérica de miembros prin-
20 cipales o suplentes quienes actua-
21 rán en reemplazo del principal
22 ausente. En caso de empate, el
23 presidente del directorio tendrá
24 voto decisorio o dirimente.- **Artí-**

25 **culo Vigésimo: Facultades del**
26 **Directorio.-** Corresponde al direc-
27 torio: a) Establecer las directrices
28 correspondientes a las actividades

1 a que se dedique la sociedad para
2 el cumplimiento de su objeto so-
3 cial.- **b)** Autorizar la apertura de
4 sucursales, agencias o delegaciones
5 de la compañía, dentro o fuera del
6 territorio nacional. **c)** Al final
7 del ejercicio económico, someter a
8 la junta general un informe sobre
9 la situación económica, administra-
10 tiva y financiera de la sociedad,
11 mismos que contendrán los datos
12 contables y estadísticos pertinen-
13 tes, los estados financieros que
14 exige la ley y las sugerencias
15 necesarias para el desarrollo del
16 objeto social. **d)** De ser el caso,
17 el proyecto de distribución de
18 utilidades repartibles. **e)** Fijar
19 anualmente la cuantía a partir de
20 la cual el Presidente Ejecutivo
21 requerirá autorización previa del
22 Directorio para celebrar actos y
23 contratos. **f)** Autorizar al Presi-
24 dente Ejecutivo para celebrar actos
25 y contratos que superen la cuantía
26 fijada anualmente por el Direc-
27 torio. Cuando se trate de adquirir,
28 enajenar, gravar o limitar el





1 dominio de bienes raíces será necesaria
2 la autorización previa de la Junta
3 General de Accionistas. **g)** Ejercer las
4 demás atribuciones y facultades que
5 prevea la Ley y este estatuto, siempre
6 que no corresponda a la junta general .

7 **Sección III.- Presidente y Vicepre-**
8 **sidente Ejecutivo.- Artículo Vigésimo**

9 **Pri- mero.-** Corresponde al Presidente
10 Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo
11 ejercer todas las atribuciones pre-
12 vistas para los administradores en la
13 Ley de Compañías. El Presidente Ejecu-
14 tivo y el Vicepresidente Ejecutivo
15 serán designados por la Junta General
16 para periodos de cinco años. **Artículo**

17 **Vigésimo Segundo: Presidente Ejecu-**
18 **tivo.-** Además de los deberes y
19 atribuciones señaladas en la Ley para
20 los administradores, corresponde al
21 Presidente Ejecutivo: **a)** Administrar,
22 organizar y conducir los negocios de la
23 Compañía; **b)** Nombrar y remover a los
24 empleados y más dependientes que por este
25 estatuto no sean de designación de la
26 Junta General, así como fijar sus remune-
27 raciones; **c)** Vigilar que la contabilidad
28 se lleve en igual forma y verificar el

1 inventario y balance general y las
2 operaciones de la Compañía; **d)**
3 Abrir cuentas corrientes a nombre
4 de la Compañía y girar contra
5 ellas; **e)** Aceptar letras de cambio,
6 pagarés, contratar créditos y
7 obligar a la Compañía; **f)** Presentar
8 a la Junta General y al Comisario
9 un inventario anual de los negocios
10 de la sociedad; **g)** Suscribir los
11 balances e inventarios de fin de
12 año o los que la Ley determine; **h)**
13 Ejecutar y hacer ejecutar las
14 resoluciones de Junta General. Para
15 adquirir, enajenar, gravar o limi-
16 tar el dominio de bienes raíces
17 deberá contar con la autorización
18 previa de la Junta General de
19 Accionistas; e, **i)** Todas las demás
20 funciones que le señale la ley, el
21 presente estatuto o le asigne el
22 Directorio.- **Artículo Vigésimo Se-**
23 **gundo: Representación Legal.-** La
24 representación Legal, Judicial y
25 Extrajudicial de la Compañía corres-
26 ponde al Presidente Ejecutivo,
27 quien intervendrá en todos los
28 actos, juicios y contratos rela-



1 cionados con la actividad de la
2 Compañía. En caso de ausencia
3 temporal será subrogado por el
4 Vicepresidente Ejecutivo.- **Artículo**
5 **Vigésimo Tercero.-** El Presidente
6 Ejecutivo y el Vicepresidente Eje-
7 cutivo, cuando lo subroque, tendrán
8 todas las atribuciones y deberes
9 que determinan la Ley para los
10 mandatarios y, o procuradores
11 especialmente las normas compendi-
12 das en el Artículo cuarenta y ocho
13 del Código de Procedimiento Civil.-
14 **Título IV.- De la Fiscalización.-**
15 **Artículo Vigésimo Cuarto: Comisa-**
16 **rios.-** La junta general designará
17 un comisario y a su respectivo
18 suplente, por un período de
19 dos años, quienes tendrán derecho
20 ilimitado de inspección y vigilan-
21 cia sobre todas las operaciones
22 sociales, sin dependencia de la
23 administración y en interés de la
24 compañía, de acuerdo con las fa-
25 cultades previstas en la Ley de la
26 materia. Los comisarios deberán ser
27 contadores públicos titulados y con
28 matrícula profesional.- **Título V.-**

1 **Balance General, Reserva y Utili-**
2 **dades.- Artículo Vigésimo Quinto.-**

3 El ejercicio económico de la
4 Compañía termina el treinta y uno
5 de diciembre de cada año.- **Artículo**

6 **Vigésimo Sexto.-** El Balance Gene-
7 ral, el Estado de Cuenta de Pér-
8 didas y Ganancias, la propuesta de
9 distribución de los beneficios y la
10 memoria explicativa de la gestión
11 social y situación de la Compañía,
12 previamente puestos a consideración
13 del Directorio, serán sometidos a
14 consideración de la Junta General
15 en el plazo máximo de tres meses
16 contados desde la terminación del
17 ejercicio económico y dichos docu-
18 mentos deberán estar a disposición
19 de los accionistas. Conforme a la
20 Ley, no podrán ser aprobados los
21 balances sin el informe previo del
22 Comisario.- **Artículo Vigésimo Sép-**

23 **timo.-** Las utilidades líquidas y
24 percibidas se repartirán entre los
25 accionistas en proporción al valor
26 pagado de sus acciones, previo el
27 reparto de las utilidades líquidas
28 se deducirá un porcentaje no menor



1 del diez por ciento destinado a
2 formar el fondo de reserva legal.
3 También podrá formarse reserva
4 especial si así lo resolviera la
5 Junta General.- **Título VI.- De la**
6 **Disolución y Liquidación.- Artículo**
7 **Vigésimo Octavo: Norma General.-** La
8 Compañía procederá a su liquidación
9 y disolución en los casos previstos
10 por la Ley y cuando así lo resol-
11 viere la Junta General convocada
12 para este efecto. Para decidir la
13 liquidación y disolución de la
14 Compañía se necesitará una mayoría
15 equivalente de por lo menos el
16 ochenta por ciento del capital
17 pagado representado en la Junta
18 General. La Liquidación y Disolu-
19 ción se sujetará a las disposi-
20 ciones legales pertinentes. Disuel-
21 ta la sociedad, conservará su
22 personalidad jurídica; pero su
23 capacidad quedará limitada a la
24 realización de aquellos actos o
25 contratos tendientes a su liqui-
26 dación. **Título VII.- Disposiciones**
27 **Varias.- Artículo Vigésimo Noveno:**
28 **Continuidad en los cargos.-** Cuando

1 la Junta General o el Directorio no
2 realicen en la debida oportunidad
3 los nombramientos que les corres-
4 ponde efectuar conforme al presente
5 estatuto, se entenderá prorrogado
6 el período de los funcionarios en
7 cuestión, hasta tanto se haga la
8 designación correspondiente. **Artí-**

9 **culo Trigésimo: Prohibición de**
10 **revelar las operaciones de la**

11 **sociedad.-** Ningún accionista, direc-
12 tor, administrador o empleado podrá
13 revelar a extraños las operaciones
14 de la sociedad, excepto en aquellos
15 casos en que de conformidad con la
16 Ley deba informar a las autoridades
17 competentes o cuando estas autori-
18 dades lo exijan ejerciendo sus
19 facultades legales. Documentos Ha-

20 bilitantes.- Se agrega el certi-
21 ficado de Cuenta de Integración de
22 Capital Abierta en favor de
23 Corporación de Crédito Comercial
24 Credmoney S.A. Los accionistas
25 fundadores autorizan a la abogada

26 Ketty Vanegas Rodríguez para que
27 gestione la aprobación del presente
28 contrato de constitución simultánea

BULTERO
 SUPERIOR
 LUIS ROMERO APOLINARIO
 SANDRA LEON
 GUAYACIL 14/04/2015
 14/04/2015
 REN 24542
 PULSAR DERECHO



CIUDADANIA 09259742-9
 ROMERO LEON VICENTE ALEJANDRO
 GUAYAS/GUAYACIL/OLIVAR /SAGRARIO/
 29. NOVIEMBRE 1983
 045-T 0400 12356 N
 GUAYAS/ GUAYACIL
 DAREO /CONCEPCION 1985
 PULSAR DERECHO



14-07-15 092597423
 ROMERO LEON VICENTE ALEJANDRO
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYACIL CANTON
 PULSAR DERECHO

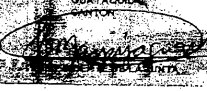
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CREDENCIAL
 YAGUAL MARTIN ARMANDO ERNESTO
 GUAYAS/GUAYACIL/CARBO /CONCEPCION/
 22. ENERO 1981
 0276 N 1985 M
 GUAYAS/ GUAYACIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1981
 PULSAR DERECHO



ECUATORIANA ***** 043833442
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ARMANDO YAGUAL MOBAN
 YAGUAL MARTIN ARMANDO ERNESTO
 GUAYACIL 13/12/2005
 REN 1300841
 PULSAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CREDENCIAL
 YAGUAL MARTIN ARMANDO ERNESTO
 091-0832 0928435120
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYACIL CANTON
 PULSAR DERECHO



Handwritten signature

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, COY FF: Que la fotocopia precedente,
que consta de una fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuentía:
Indeterminada.- Guayaquil. *Marzo 192.008*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 085011KC000063-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CORPORACION DE CREDITO COMERCIAL CREDMONEY S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROMERO LEON VICENTE ALEJANDRO	\$100.00
YAGUAL MARTINEZ ARMANDO ERNESTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

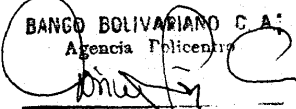
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DE 2008

BANCO BOLIVARIANO S.A.
Agencia Policentro

Firma Autorizada
BANCO BOLIVARIANO S.A.
FIRMA AUTORIZADA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179994
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VANEGAS RODRIGUEZ KETTY MAROL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2008 11:20:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPORACION DE CREDITO COMERCIAL CREDMONEY S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 de compañía y su total perfec-
2 cionamiento legal. Agregue Usted,
3 Señor Notario, las demás for-
4 malidades de estilo necesarias
5 para la perfecta y plena validez
6 de esta escritura pública.
7 (firmado).- Abogada Ketty Vane-
8 gas Rodríguez.- Registro Cole-
9 gios de Abogados del Guayas
10 número tres mil novecientos
11 treinta y cinco".- **(HASTA AQUÍ**
12 **LA MINUTA)**. - Queda agregado a mi
13 Registro el Certificado Bancario
14 de la Cuenta de Integración de
15 Capital.- Leída que le fue la
16 presente escritura de principio
17 a fin y en alta voz, por mí el
18 Notario, a los intervinientes;
19 éstos la aprobaron en todas y cada
20 una de sus partes, se afirmaron,
21 ratificaron y firmaron, en unidad
22 de acto y conmigo el Notario de
23 todo lo cual **DOY FE.-**

24
25
26
27
28

f) SR. VICENTE ALEJANDRO ROMERO LEON

C.C. # 0923997423

C.V. # 114-0718

1
2
3
4
5
6

Armando Yagual

f) SR. ARMANDO ERNESTO YAGUAL MARTINEZ,

C.I. # 0920435120

C.V. # 091-0892

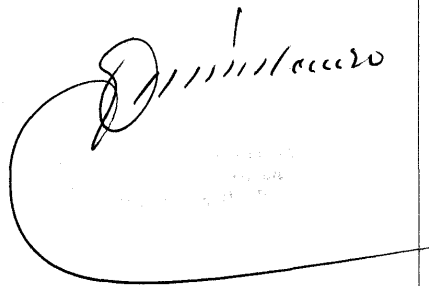
Armando Yagual

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO,
que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los
doce días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-

Armando Yagual



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 08-G-IJ-0001393 de fecha 14 de Marzo del 2008, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 10 de Marzo del 2008.- Guayaquil, 14 de Marzo del 2008.


D. Manrique Rossi de Aguirre
Especialista Jurídico
Superintendencia de Compañías



NUMERO DE REPERTORIO: 16.783
FECHA DE REPERTORIO: 08/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001393, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 14 de Marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CORPORACION DE CREDITO COMERCIAL CREDMONEY S.A.**, de fojas 40.635 a 40.666, Registro Mercantil número 7.332. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**-

ORDEN: 16783



S

REVISADO POR: MF


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0008161

Guayaquil,

- 9 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía
CORPORACION DE CREDITO COMERCIAL CREDMONEY S. A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-